

Manizales, octubre de 2023

Doctor
JORGE RUBIO JIMÉNEZ
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Manizales, Caldas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde "(...) *dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)*".

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", en el Artículo 43 del TÍTULO III "Sector Salud", del CAPÍTULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: "*Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia*". Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: "*La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley*".

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la **Subdirección Administrativa** que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la administración de la Dirección, en cuanto a su gestión financiera, de recurso humano, documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recursos, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

En concreto, el literal g del numeral 3.4 del artículo 6 del Acuerdo No. 260 de 2015, "*Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y se determinan las funciones estructurales de sus dependencias*", aprobado por el Decreto Departamental Nro. 0141 del 22 de junio de 2015, dispone que son funciones de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes: "(...) g) *Dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad*".

Con el fin de atender las funciones antes citadas, el 03 de julio de 2015 mediante la Resolución No. 0469 de 2015, la Dirección Territorial de Salud de Caldas determinó la composición y el funcionamiento del Comité Evaluador de Baja de Bienes Muebles de propiedad de la entidad y se reglamentó el procedimiento de dichas bajas, estableciéndose en el artículo segundo entre otras funciones del Comité, las siguientes: “(...) a) *Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones, pero que no se requiere para el cumplimiento de las competencias de la DTSC y recomendar la baja de los mismos al Director General.* b) *Recomendar al Director General la necesidad de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos.* (...)”

Por su parte, por medio de la Resolución No. 1159 del 30 de diciembre de 2021 se adoptó la versión 03 del Manual de Políticas Contables, cuyo numeral 5.4.4, Baja en Cuentas, definió que: “*Para el retiro de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, se verificará el estado real de los mismos, y determinara si se encuentran inservibles, no útiles por inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro; situación que debe quedar previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo. Por tal motivo, las bajas se realizarán con base en las actas del comité de bajas de inventario una vez hayan sido aprobadas por el comité de sostenibilidad contable.*”

Así entonces, en cumplimiento de las normas vigentes y disposiciones internas, en sesión del 22 de noviembre de 2022 plasmada en el Acta No. 05, el Comité Evaluador de Baja de Bienes aprobó dar de baja entre otros bienes inservibles, dos (2) vehículos, y además, aprobó modificar la disposición final de otros diez (10) vehículos que fueron dados de baja en vigencias anteriores por su estado actual inservible, resultando un total de los siguientes **doce (12) automotores**:

ITEM	CÓDIGO DE BARRAS	DESCRIPCIÓN	MARCA
1	1000000009545	CAMIONETA LUV OTC252	CHEVROLET
2	1000000012514	CAMPERO CHEVROLET TROOPER OVM 031	CHEVROLET
3	1000000012699	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLATON MODELO 86 COLOR GRIS PLATINO PLACA OUB773. MOTOR 895758. CHASIS KS613120	CHEVROLET
4	1000000009477	MOTOCICLETA MARCA SUSUKI COLOR AZUL PLACA HBM09	SUSUKI
5	1000000012712	MOTO YAMAHA DT100 NEGRA. PLACA HAP46	YAMAHA
6	1000000012859	MOTO SUZUKI TS125 PLACA HHZ33	SUSUKI
7	1000000012576	MOTOCICLETA SUZUKI PLACA HAT84 ROJA	SUZUKI
8	1000000012552	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 COLOR NEGRO PLACA HAR39	YAMAHA
9	1000000009484	CAMPERO CHEVROLET OVM042 MODELO 1990	CHEVROLET
10	1000000009552	CAMPERO CHEVROLET OVM 045 MODELO 1993	CHEVROLET
11	1000000009460	CAMIONETA LUV DOBLE CABINA MODELO 1991 COLOR BEIGE PLACA OUJ714	CHEVROLET
12	1000000009767	CAMPERO MARCA CHEVROLET GRAN VITARA MODELO 2004 COLOR BLANCO	CHEVROLET

En la misma sesión, el Comité aprobó “(...) *contratar con una Entidad Desintegradora con experiencia, autorizada por el Ministerio de Transporte para la chatarrización de los 12 vehículos y la legalización del proceso y de la cancelación de la matrícula; que garantice las labores de traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización, clasificación de materiales y residuos, fundición del material ferroso y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y aplicables.*”.

Las recomendaciones del Comité Evaluador de Baja de Bienes fueron adoptadas a través de las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 0016 del 17 de enero de 2023: Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de bienes muebles devolutivos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en estado inservibles.

- Resoluciones 1164, 1165 y 1166 del 29 de diciembre de 2022: Por medio de las cuales se modificó en su orden las resoluciones 0380 de 2015, 0510 de 2017 y 1076 de 2020, que dieron de baja bienes.

Por lo anterior, si bien los automotores relacionados hacen parte del parque automotor de la entidad, por su estado de deterioro y desgaste normal, su vida útil ha llegado a su término final y su conservación comporta mayores costos de mantenimiento y almacenamiento, lo que causa elevadas erogaciones al patrimonio de la entidad, contrario a representar beneficios.

Al respecto, debe señalarse entonces que la desintegración física de vehículos, también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte; para realizar dicho trámite respecto de vehículos de propiedad de entidades estatales, se debe adelantar el proceso de contratación con las compañías autorizadas para realizar la chatarrización de tales bienes y la obtención del respectivo certificado para la cancelación de las matrículas ante el organismo de tránsito competente.

La Ley 688 de 2001 “*Por medio de la cual se crea el Fondo Nacional para la Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Transporte Terrestre*”, establece en su artículo 21 que todo vehículo que cumpla su ciclo de vida útil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberá ser sometido a un proceso de desintegración física, reglamentado por el Ministerio de Transporte y controlado por las autoridades competentes.

Con base en esta atribución y para facilitar la renovación y/o la salida de circulación de vehículos particulares de tecnología antigua y contaminante, el Ministerio de Transporte en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente, emitió la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, reglamentando los procedimientos para la desintegración y cancelación de matrícula de estos automotores.

De igual manera, el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Resolución 1606 de 2015 reglamentó las condiciones y requisitos ambientales que las entidades desintegradoras o centros de tratamiento de vehículos, al final de su vida útil, deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos Automotores.

En igual sentido, es pertinente indicar que el proceso de desintegración física vehicular comporta una justificación ambiental y sanitaria, por cuanto los vehículos al final de su vida útil contienen una amplia variedad de contaminantes, incluidos metales pesados, gases de freón, petróleo, gasolina, plástico y otros polímeros, así como otros contaminantes orgánicos persistentes, que requieren ser gestionados mediante procesos adecuados, con el propósito de evitar y mitigar la generación de impactos ambientales negativos y en la salud humana.

Así es que, en el proceso de chatarrización o desintegración vehicular que se pretende contratar, se deben tener en cuenta para la protección del Medio Ambiente y la salud humana, una gestión integral de los residuos y un conjunto de buenas prácticas durante sus diferentes etapas, a fin de lograr la optimización económica de su manejo y beneficios ambientales como mitigar, manejar o remediar la generación de impactos negativos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje y la salud.

De conformidad con el marco legal vigente, la Dirección Territorial de Salud de Caldas destinará a la chatarrización o desintegración los bienes vehiculares que se relacionan en el presente estudio previo, para oficializar su destino final; obteniendo de una empresa desintegradora que cuente con la autorización legal y con los medios y sitios apropiados para desarrollar esta labor, la certificación de desintegración total vehicular, en el cual conste que todas las piezas, equipos y demás elementos fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible.

Así las cosas, se hace necesario contratar la gestión integral de destinación final de los vehículos dados de baja en la Dirección Territorial de Salud de Caldas con un Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o Entidad autorizada para realizar el proceso de desintegración vehicular de acuerdo con el procedimiento y las consideraciones ambientales.

 Dirección Territorial de Salud de Caldas	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía	Versión: 05 Código: F002-P00-GJ Fecha: 2022-12-28
---	---	---

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado.

Así entonces es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2023 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 942 del 02 de diciembre de 2022, en su artículo 1°, numeral 3 y 4 "ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2°, numeral 3 y 4 por valor CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$127,383,573,737), en partidas globales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva 479 del 29 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023" se establece en el Artículo 15° que:

"El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda"

Así entonces, para la vigencia 2023 la presente adquisición no se enmarca en ninguno de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad,

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguiente código y descripción:

CÓDIGO ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD 0786	Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores dados de baja por la Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores dados de baja por la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76122310 Reciclaje de metal	76. Servicios de limpieza, Descontaminación y tratamiento de residuos	12. Eliminación y tratamiento de desechos	23. Servicios de reciclaje.	10. Reciclaje de metal
11191606 Destrozo automovilístico para chatarra o desecho	11. Material Mineral, textil y vegetal y animal no comestible	19. Desechos metálicos y chatarra	16. Chatarra	06. Destrozo automovilístico para chatarra o desecho

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de desintegración vehicular son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de desintegración total vehicular o chatarrización.	Recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores conforme a las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas.	Doce (12) bienes automotores: Siete (07) vehículos y Cinco (05) motocicletas

- PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica será evaluada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil, así:

- La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura.

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

Como anexo de la carta de presentación se debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio vigente.

- El mejor precio será el mayor valor ofertado por el proponente para pagar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas por kilo del material ferroso – chatarra vehicular. El proponente deberá diligenciar en el aplicativo del SECOP II del proceso, el valor de \$1 pesos.
- Es importante anotar que se debe dar aplicación a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012, en el sentido que el impuesto al valor agregado IVA, se generará únicamente cuando en la venta de chatarra intervenga como adquirente o enajenante una siderúrgica.

Por lo anterior, cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

- En la oferta económica presentada, se entiende que, lleva incluidos todos los gastos que se requieran realizar gastos administrativos, de impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir la entidad desintegradora para la ejecución del objeto del contrato, tales como certificaciones, custodia, almacenamiento, entre otros.
- El valor por kilo de chatarra será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la fecha de terminación del contrato. La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido presentada.

NOTA: El proponente será responsable de la verificación de los costos y la asesoría para la presentación de su oferta siendo el único responsable de los costos que conlleve a la prestación del servicio solicitado.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- REGISTRO Y HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA:

	<p>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía</p>	<p>Versión: 05 Código: F002-P00-GJ Fecha: 2022-12-28</p>
---	--	--

El contratista deberá contar con registro y habilitación vigente como entidad desintegradora, autorizado por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte o la entidad que asuma estas funciones de conformidad con la Resolución número 0000646 de 2014 y la Resolución 332 de 2017. Lo anterior, de forma que esté en condiciones de expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público.

- **CENTROS DE ACOPIO:**

El oferente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el representante legal:

- Que cuenta con centros para el proceso de recolección, clasificación y desnaturalización de todas y cada una de las unidades o partes de los bienes entregados, indicando ubicación y dirección.
- Que cuenta con los sitios en donde se realizaran los procesos de fundición del material ferroso resultante de dicho proceso, indicando ubicación y dirección.

- **SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA:**

La Dirección Territorial de Salud de Caldas seleccionará la oferta que le sea más favorable, considerando respecto de los proponentes presentados, aquella propuesta que haya ofertado un mayor valor incluido IVA (si aplica) por kilo de chatarra.

3.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA

Para verificar la experiencia en recolección, transporte, destrucción y disposición final de bienes muebles, el proponente deberá presentar mínimo 1 y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de terminación y/o liquidación de estos con objeto similar al que se pretende contratar y cuya sumatoria corresponda al número de bienes automotores objeto de desintegración vehicular.

Los contratos deben encontrarse suscritos y ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes plurales podrán acreditar el requisito de experiencia a través de un solo miembro.

Nota aclaratoria: La certificación o certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación.
4. Fecha de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos con la respectiva acta de liquidación debidamente suscrita o de recibo final y de ellos se extrae toda la información requerida para el análisis por parte de la entidad.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ser responsable y asumir los costos de recolección y traslado de los bienes desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición, así como la destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación de los automotores, desmonte de las placas, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y la disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes.
2. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante Dijin para la obtención del Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores.
3. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante la secretaria de Movilidad o la Oficina de Tránsito donde se hallen matriculados los vehículos objeto de este proceso para la obtención del respectivo certificado de tradición.
4. Responder por la custodia y conservación de los vehículos automotores, de su traslado hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración y en general cualquier trámite, gasto o costo que genere en el proceso de desnaturalización y chatarrización de los vehículos y la legalización posterior de la misma.
5. Pesar el total de la chatarra, en el sitio donde se encuentre o en una báscula ubicada en el perímetro del área urbana, para lo cual deberán levantarse las correspondientes actas de pesaje y el acta definitiva que deberán ser suscritas por el contratista y los demás intervinientes en el proceso.
6. Permitir al supervisor y personal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas verificar el proceso de desintegración de los vehículos.
7. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que corresponda al proceso de chatarrización o desintegración de vehículos automotores.
8. Presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de la grúa o vehículo que preste el servicio de transporte de los vehículos objeto del contrato.
9. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad y de salud ocupacional aplicable a este tipo de proceso de chatarrización vehicular.
10. Pagar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el valor unitario por kilo ofertado multiplicado por el peso bruto de los vehículos, incluido IVA (si aplica), a través de consignación bancaria en la cuenta que señale para tal efecto el supervisor del contrato.
11. Pagar los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
12. Expedir y entregar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el respectivo Certificado de Desintegración Física Total de cada vehículo automotor entregado, en el que se acredite el

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía	Versión: 05 Código: F002-P00-GJ Fecha: 2022-12-28
---	---	---

- cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, así como material fotográfico del proceso.
- Entregar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el respectivo certificado de tradición y libertad de cada vehículo automotor entregado, expedido por el organismo de tránsito donde conste la cancelación de la licencia de tránsito o matrícula.
 - Registrar, cargar directamente la información del mencionado certificado de desintegración física en la plataforma del Registro único Nacional de Tránsito (RUNT), autorizada para ello, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y las normas ambientales.
 - Contar con el personal técnico suficiente y capacitado para adelantar cada una de las etapas de proceso previo, durante y posterior de chatarrización o desintegración de los dos vehículos.
 - Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la desintegración total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo con las fases de desintegración de los vehículos, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra.
 - Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

De acuerdo a la consulta realizada, existen varias empresas del sector a nivel nacional que se encuentran registradas ante el Ministerio de Transporte para expedir el certificado de desintegración física total para vehículos de transporte terrestre y que además, cuentan con certificado ambiental de conformidad con la normatividad vigente.

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato se solicitaron cuatro (4) cotizaciones para el estudio de mercado a las siguientes empresas:

- IMPORTACIONES MANIZALES
- DECOCOL S.A.S.
- RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
- EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P.

No obstante, solo se obtuvo respuesta de dos (02) de las empresas mencionadas, razón por la cual, el valor de los servicios se estableció a partir del promedio de las dos cotizaciones allegadas, así:



DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
Proceso de Gestión Jurídica
Procedimiento de Gestión de la Contratación
Estudio Previo Mínima Cuantía

Versión: 05
Código: F002-P00-GJ
Fecha: 2022-12-28

EMPRESA	VALOR KILO CHATARRA
DECOCOL S.A.S.	\$650
IMPORTACIONES MANIZALES	\$650

Por tanto, para determinar el valor de la compensación para la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se tomó como precio máximo de referencia el promedio de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor como precio unitario del kilo del material chatarra fue de **SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (=\$650)**, este valor deberá incluir el IVA para aquellos proponentes obligados. Además, se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos.

NOTA: Las cotizaciones expedidas por las diferentes empresas se encuentran como documentos anexos a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II, al igual que la constancia de solicitud de cotizaciones.

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas, se procede a determinar el precio de referencia, utilizando el **PROMEDIO** de las cotizaciones y el peso aproximado de los automotores con la aplicación de un porcentaje de destare equivalente al 15%.

Descripción	Peso Bruto	Destare	Peso-Destare	Pesos (\$) X Kilo	Valor Total
OIJ714	1300Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
OVM201	1300 Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
OTC252	1300 Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
OVM031	1911 Kg	15%	1624	\$ 650	\$ 1.055.828
OUB773	1300 Kg	15%	1105	\$ 650	\$ 718.250
HBM09	94 Kg	15%	79,9	\$ 650	\$ 51.935
HAP46	73 Kg	15%	62,05	\$ 650	\$ 40.333
HHZ33	96 Kg	15%	81,6	\$ 650	\$ 53.040
HAT84	96 Kg	15%	81,6	\$ 650	\$ 53.040
HAR39	94 Kg	15%	79,9	\$ 650	\$ 51.935
OVM042	915 Kg	15%	777,75	\$ 650	\$ 505.538
OVM045	915 Kg	15%	777,75	\$ 650	\$ 505.538
Total					\$ 5.190.185

Para efectos de la determinación del peso de los bienes, a fin de definir una cuantía se tendrá en cuenta la ficha técnica de cada uno de los vehículos, de acuerdo con su línea y se estimará un destare del 15% por ciento del peso de cada bien teniendo el estado y las condiciones de deterioro actuales de los automotores.

Es de mencionar que el peso de los vehículos de referencia, al igual que el porcentaje de destare, surge de la revisión de procesos contractuales coincidentes adelantados por otras entidades estatales.

El avalúo de los vehículos automotores objeto de la destrucción, desintegración y/o desnaturalización será fijado con base en precio unitario del kilo del material chatarra más IVA (SI APLICA), ofrecido por el contratista al que le sea adjudicado el contrato, multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos.

Para efectos de la determinación del peso de los bienes, su peso real se determinará una vez que se realice el respectivo pesaje, de cada vehículo en la báscula destinada para tal fin y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

El valor total del contrato corresponde a la multiplicación del número total de kilos de material ferroso resultante de la desnaturalización por el valor ofertado y precio adjudicado por kilo, INCLUIDO IVA, en caso de aplicar.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración de este, el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades, así:

	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía	Versión: 05 Código: F002-P00-GJ Fecha: 2022-12-28
---	---	---

NO.	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
DAFP-MC-008-2021	Prestar el Servicio de Desnaturalización y Chatarrización de los Vehículos que la Entidad señala en su Anexo Técnico.	0 COP	Mínima cuantía
MC-031-2019	Prestación del Servicio para la Desintegración Física Total de Vehículos de Servicio Oficial Dados de Baja de Propiedad del Ministerio de Transporte y Compra de la Chatarra Resultante.	0 COP	Mínima cuantía
IMC084-2021	El Contratista se compromete con el Departamento de Nariño, a realizar el Proceso de Chatarrización y/o Desintegración Física Total de los Automotores dados de Baja, de Propiedad de la Gobernación de Nariño.	375 COP	Mínima cuantía
MC-232-GINRED4-2022	Servicio Integral de Recolección, Transporte Especializado, Corte, Clasificación, Pesaje, Destrucción, Desintegración, Reciclaje y Disposición Final de los Vehículos y demás material dado de baja por el Grupo Intendencia Regional de Dimar No 4.	0 COP	Mínima cuantía

Así entonces, la modalidad de selección de Mínima Cuantía se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicio y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, siendo el precio el factor de selección del proponente.

6.2. VALOR

Este tipo de proceso no generará erogación presupuestal, la Dirección Territorial de Salud de Caldas no debe asumir ningún costo por el proceso de chatarrización de los vehículos, sin embargo, la plataforma SECOP II no permite a través de la modalidad de mínima cuantía que los posibles oferentes incluyan en el cuestionario electrónico valor \$0 en su propuesta, por lo cual la entidad destinó un (01) peso \$1 para sustentar el presente proceso de contratación.

El contrato que resulte del presente proceso de selección no tiene cuantía en contra de la Entidad contratante, se generan unos recursos que ingresarán a cuentas de la entidad producto del valor del kilo de residuo ferroso por el peso de los automotores (Siete (07) vehículos y Cinco (05) motocicletas) que pagará el contratista.

Lo anterior, aportará a la Entidad beneficios representados en el cumplimiento de las normas legales en materia de movilización, protección ambiental, reducción de riesgos biológicos y la reducción de costos administrativos y cumplimiento de fines misionales.

6.3. FORMA DE PAGO

La empresa o Entidad Desintegradora que realice la chatarrización de los vehículos debe cancelar el precio unitario ofertado por kilogramo de chatarra multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos incluido IVA (SI APLICA) motivo de la desintegración.

Una vez suscrita el acta de desnaturalización, previa aprobación de la supervisión del contrato, se determinará el número de kilos de material ferroso obtenidos y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Este proceso no genera erogación presupuestal para la Dirección Territorial de Salud de Caldas y los gastos que genera el proceso los asume el contratista.

No obstante, la Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
004721	30 de agosto de 2023	2.1.2.02.02.008-1.2.2.11.2	Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores dados fe baja por la DTSC	\$1

Se establece el presente presupuesto, con el fin de sustentar el valor que los posibles oferentes deben incluir en el cuestionario de la plataforma SECOP II, ya que la misma no permite valor cero \$0.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el sitio donde se encuentre localizada la Empresa Desintegradora, la desnaturalización de los bienes automotores se realizará en los centros de acopio que para efecto debe suministrar el contratista.

Sin embargo, para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Manizales, edificio sede de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ubicada en la carrera 21 N° 29 – 29.

8. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la funcionaria **LUZ NEYI GONZALEZ LOPEZ** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. GARANTÍAS:

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

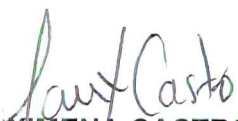
A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Cordialmente,


LAURA XIMENA CASTRO DÍAZ
Abogada Contratista
Dirección Territorial de Salud de Caldas


LUISA FERNANDA MARIN URIBE
Subdirectora de Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

	<p>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Proceso de Gestión Jurídica Procedimiento de Gestión de la Contratación Estudio Previo Mínima Cuantía</p>	<p>Versión: 05 Código: F002-P00-GJ Fecha: 2022-12-28</p>
---	--	--

LUZ NEYI GONZALEZ LOPEZ

LUZ NEYI GONZALEZ LOPEZ
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas

YUDY VANESA VILLEGAS GIRALDO

YUDY VANESA VILLEGAS GIRALDO
Abogada Externa -Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS

ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento o del contrato	Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento	3	4	7	Riesgo alto	Contralista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento o al 100%	Verificación de actividades	Mensual
2	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo operacional	Mala calidad del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Contralista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento o al 100%	Verificación de actividades	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo.	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a tiempos comerciales.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Subdirector donde se genera la necesidad quien esta designado para la construcción del Estudio previo, en su defecto el abogado designado para para adelantar el proceso.	Desde la construcción del estudio previo.	Hasta la firma del acta de inicio	Revisar contra la normatividad vigente.	Hasta finalizar la ejecución contractual.

